



Universidad Nacional de Lanús

00192 / 16

Lanús, 25 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior, el expediente N° 2000/15 de fecha 11 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio Específico con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Cordova A.C.;

Que, la Addenda citado tiene como objeto solo modificar la cláusula SEXTA por la siguiente: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por 1 (un) año mediante solicitud fundada de las partes;

Que, la addenda fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico suscripto, el 25 de octubre de 2016 entre el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Cordova A.C.; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzari  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00192 / 16



Universidad Nacional de Lanús

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CON EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATIAS DE CORDOVA A.C**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATIAS DE CORDOVA A.C., en adelante denominado CDH Fray Matías, con domicilio en la 4ª avenida sur # 6 (Cólona Centro), de la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, México, representada para esta acto por el Sr. Diego Lorente Pérez de Eulate, con tarjeta de residencia Temporal nº 10478765, en su carácter de Director General de la entidad, en adelante denominada CDH Fray Matías de Córdoba, por la otra parte, y conjuntamente denominados las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A. C., en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente ADDENDA resulta complementaria del Convenio Específico con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C., el que fuera firmado en el 28 de Octubre del año 2015 y ratificado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús mediante la Resolución Nº 247/15.

Las partes acuerdan, mediante la presente ADDENDA sólo modifica la cláusula SEXTA por la siguiente:

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por 1 (un) año mediante solicitud fundada de las partes.

SEGUNDA: Se deja constancia que la presente ADDENDA sólo modifica la cláusula SEXTA. Por ello, el resto del convenio, conserva todas y cada una de sus cláusulas intactas.

TERCERA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00192 / 16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

CUARTA: La ADDENDA será suscripta al referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en Lanús (Argentina) y Tapachula (Chiapas, México).

Dra Ana María Jaramillo, Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
A los <sup>25</sup> del mes de <sup>enero</sup> del año 2016

Sr. Diego Lorente Pérez de Eulate  
Director General  
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY MATIAS DE CORDOVA A.C  
A los <sup>25</sup> del mes de <sup>enero</sup> del año 2016

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús